

Sueldos Nominales del Escalafón

V - Administrativo Judicial*

CON CONVENIO AFJU

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2026

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2026 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2026 ²
V	14	Director de Departamento PO	139.096	97.342
V	13	Sub Director de Departamento PO	128.443	91.311
V	12	Oficial Alguacil DT	144.667	100.496
V	12	Jefe de Oficina	94.612	72.935
V	11	Intendente	87.679	68.267
V	11	Jefe de Sección	87.679	68.267
V	10	Administrativo I	80.753	63.604
V	9	Sub Intendente	73.820	58.936
V	9	Administrativo II	73.820	58.936
V	8	Administrativo III	69.597	56.092
V	7	Administrativo IV	65.440	53.678
V	6	Administrativo V	62.639	51.545
V	6	Administrativo V (ingreso)	55.640	45.911

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

* Modificado por el Art. 435 de la Ley N° 20.212

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley N° 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde. Asimismo se incluyen los incrementos previstos en los artículos 3 de la Ley N° 19.310, 5 de la Ley N° 19.625 y 652 de la Ley N° 19.924, así como también el incremento 01/2023 dispuesto por el Dec. N° 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ N° 17/2023 y 580/2023. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que alcanzaría el funcionario a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley N° 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada N° 7865.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley N° 16.736).

No están especificados los cargos incluidos en el régimen de Dedicación Total según lo establecido en el Art. 392 de la Ley N° 17.930 Num. 5 que cumplen funciones de Secretario Adscripto a la Secretaría de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.